



Para despachos de oficio quatro dias.

Sello Quarto, Año de Mil setecientos y treinta y dos.

que daron y firmaron de sus Mexas des quien saue
Dn. R. de Lereas, xptobal moreno y Gonzalo de Blaya
Botia llamada Molgares
Dn. Juan Pedro Salcedo de
Molina y Dato mere marte
Cue y Blaya

Confirma
Juan Pedro Salcedo
= Botia =

Acuerdo para que en la Villa de Nula en dos dias del mes de Julio de
setecientos y tres mil setecientos y dos años. los Señores, Dn. R.
Dn. de Lereas = Dn. Diego de Lereas, Botia y Lamas, y Dn. xptobal moreno
Alcalde ordinario, Dn. Gonçalo Molgares,
Dn. Pedro Antonio Cuetto Botia, Dn. Juan Pedro Molina
Dato, y Salvador Romero de Residores, Dn. xptobal de
Lereas Dñero Surado, y Dn. Rodrigo German de Sa
Saquebra Alguacil mayor Capitan de Armas del Conesso
Jurado y Dñero de esta Villa, juntos en un
trámite como lo avon sumbran y suma. numero dias e
non = quien atten non ano aver se procurado como era
de su obligación por el Conesso antes de esta el reparar
miento de los Reales servicios de millones y cientos en
questa Villa y sus Vecinos estan encausa los con la par
te de su Real. (que Dios guarde) y asiendo representada
aves de forma de el Repartim^{to} con el ma. D. averto y equi
dad arreglado al Real y n. r. d. que esta Villa vien
para la Formacion de reparar mientos, y siendo neces
sario antes de las cosas el que Dn. Juan de Salcasel el
Alcalde ordinario que queda en esta Villa, y que con
servacion de ella avon en esta Mexas por sus

